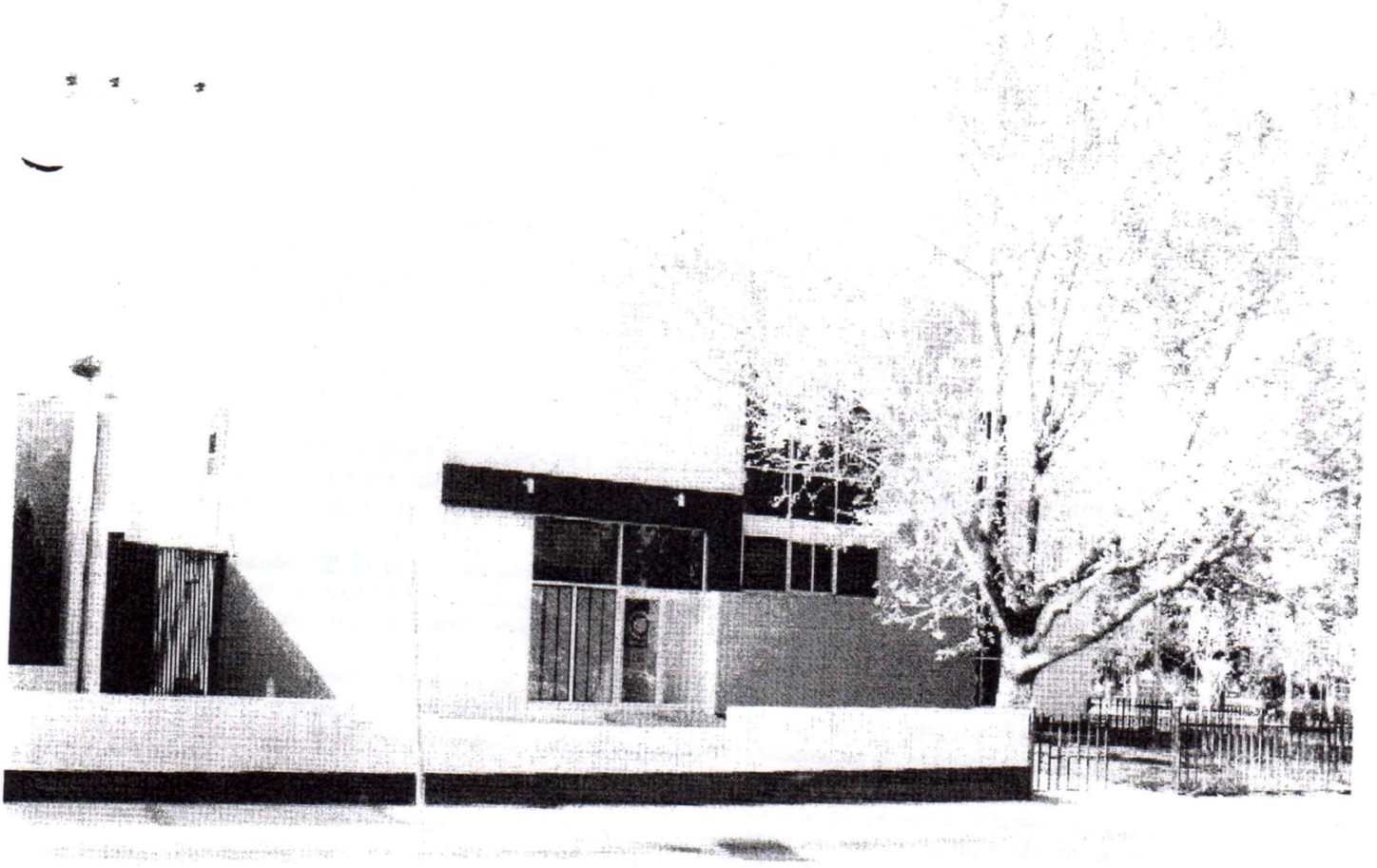

Contrato Colectivo de Trabajo 2009 UACH - SPAUACH

Del ingreso y la estabilidad del personal académico

Cláusula 11ª Toda persona para ingresar a la UACH, como miembro del Personal Académico, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de los Concursos de Oposición y Evaluación de Méritos para Ingresos y Asignación de Materias al Personal Académico, así como a las demás disposiciones legalmente emanadas de los órganos de gobierno de la Institución conforme a la Ley Orgánica.

La UACH se obliga, y el Sindicato acepta, a que las nuevas contrataciones deberán ser acorde a las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria.

El Sindicato nombrará un observador para que participe en el proceso de contratación, así como en las promociones para hora clase, medios tiempos y tiempos completos tanto académicas como técnicas.

Cláusula 12ª La UACH se obliga a cubrir debidamente todas aquellas plazas de tiempo completo y medio tiempo que por alguna causa quedaren vacantes, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día que se autoriza o presenta la vacancia.

La Universidad Autónoma de Chihuahua, unidades académicas y sus extensiones por ningún motivo o circunstancia contratarán a título oneroso a personal pensionado o jubilado de la Universidad para realizar actividades académicas en el nivel licenciatura.

Cláusula 13ª La UACH queda facultada para contratar al personal académico a su servicio, en los términos de la Legislación Universitaria en vigor, dando preferencia, en igualdad de merecimientos académicos, a los ciudadanos mexicanos con respecto a los extranjeros, y al personal de base con respecto a los de nuevo ingreso.

En caso de existir materias vacantes, en alguna facultad, escuela o instituto, deberá hacerse del conocimiento del Sindicato y boletinarse en los centros de trabajo, cuando menos ocho días antes de su publicación externa.

Cláusula 14ª El Personal Académico al servicio de la Institución prestará sus servicios en las condiciones y términos fijados por la Ley Orgánica y sus Reglamentos, sin menoscabo de los derechos consignados en el presente Contrato Colectivo y en la Ley Federal del Trabajo vigente.

Cláusula 15ª Con fundamento en lo establecido en el Estatuto del Personal Académico de la UACH, en razón del tiempo de labores que destine a la Universidad, el personal académico podrá ser:

a.- De Asignatura, cuando su designación deba hacerse por cada una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondiente.

El personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir el número de horas clase que señale su nombramiento, siendo el límite de su máximo de su carga docente 18 horas semanales, salvo las excepciones que se contemplan en el Estatuto del Personal Académico de la UACH.